



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ

CONVOCATORIA N° 2022-I-016-ARMENIA

OBJETO: “LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA “ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO”.

Teniendo en cuenta que el 28 de septiembre de 2022 se recibieron observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, se procede a dar respuesta en los siguientes términos.

OBSERVACIÓN No. 1:

De: JUAN CARLOS JAIMES Acero <arq.juancarlosjaimes2019@gmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 17:04

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>

Asunto: Observación al Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes - 2021-I-016-ARMENIA

OBSERVACIÓN:

Cordial saludo, según el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, solicitamos hacer la corrección de la información presentada acerca de la concentración de contratos, toda vez que los contratos: 2021-I-19-SINCELEJO y 2021-I-029-FUSAGASUGA ya se encuentran terminados.

Por lo anterior adjuntamos “Acta de entrega y recibo a satisfacción” del contrato 2021-I-19-SINCELEJO y el documento de “Notificación de terminación anticipada del contrato de interventoría 2021-I-029 Fusagasugá”, con el fin de evidenciar que dichos contratos se encuentran terminados.

RESPUESTA:

Se aclara al proponente que la regla de concentración de contratos establecida en los términos de referencia de la convocatoria establece lo siguiente:

*“(…) Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER o con el Patrimonio autónomo Casa Digna Vida Digna. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o **acta de liquidación** con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección (…)”*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que se allega el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato **2021-I-19-SINCELEJO** suscrita el 12 de septiembre de 2022, esto es, antes de la fecha de cierre de la convocatoria, no se tendrá en cuenta para efectos de la concentración de contratos.



Respecto del contrato **2021-I-029-FUSAGASUGA** se allega una comunicación de la Fiduciaria Bogotá, sin embargo, el contrato no ha sido terminado, ni recibido a satisfacción, ni liquidado teniendo en cuenta que los órganos decisorios del patrimonio autónomo no han emitido decisión alguna respecto de la terminación o liquidación del mismo.

Por esta razón dicho contrato se sigue considerando para la regla de concentración de contratos y el proponente continúa incurriendo en la causal de rechazo establecida en el informe definitivo de requisitos habilitantes, toda vez que tiene 4 contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER o con el Patrimonio autónomo Casa Digna Vida Digna, así:

1. PAF-MEN3-I-099-2021
2. PAF-EUC-I-095-2021
3. PAF-EUC-I-111-2022
4. 2021-I-029-FUSAGASUGA

OBSERVACIÓN 2:

De: Licitaciones Elsa Torres <licitaciones.elsa.torres@gmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 15:46

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>;
programadeviviendacdvd@fidubogota.com <programadeviviendacdvd@fidubogota.com>

Asunto: OBSERVACIÓN - 2022-I-016-ARMENIA - CONSORCIO ARMENIA JE

OBSERVACIÓN:

Según el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, nos permitimos lo siguiente:
La entidad nos rechaza por incurrir en la concentración de contratos, por lo nos permitimos adjuntar al presente ACTAS DE TERMINACIÓN de los siguientes contratos:

- PAF-EUC-I-052-2017
- 2019-I-024

Las cuales fueron suscritas antes del cierre del presente proceso. Por lo demostrado, solicitamos a la entidad la habilitación y posterior evaluación de nuestra propuesta.

RESPUESTA:

Se aclara al proponente que la regla de concentración de contratos establecida en los términos de referencia de la convocatoria establece lo siguiente:

*“(...) Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER o con el Patrimonio autónomo Casa Digna Vida Digna. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o **acta de liquidación** con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección (...)”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los contratos mencionados en la observación no han sido recibidos a satisfacción, ni han sido liquidados, se tienen en cuenta para efectos de la regla de concentración de contratos y el proponente continúa incurriendo en la causal de rechazo establecida en el informe definitivo de requisitos habilitantes.